



Asamblea General

Distr. limitada
30 de septiembre de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

51^{er} período de sesiones

12 de septiembre a 7 de octubre de 2022

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Albania*, Alemania, Argentina, Australia*, Bélgica*, Bulgaria*, Chequia, Chile*, Chipre*, Costa Rica*, Croacia*, Dinamarca*, Ecuador*, Eslovaquia*, Eslovenia*, España*, Estados Unidos de América, Estonia*, Fiji*, Finlandia, Francia, Georgia*, Grecia*, Hungría*, Irlanda*, Islandia*, Italia*, Letonia*, Lituania, Luxemburgo, Maldivas*, Malta*, Marruecos*, México, Montenegro, Noruega*, Países Bajos, Polonia, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania*, Suecia*, Suiza*, Ucrania y Uruguay*:
proyecto de resolución

51/... El papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos: estado de derecho y rendición de cuentas

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la consiguiente obligación de los Estados de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reafirmando también la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración y el Programa de Acción de Viena y recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros instrumentos de derechos humanos, así como los documentos finales de las grandes conferencias de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 14/5, de 17 de junio de 2010, 18/13, de 29 de septiembre de 2011, 24/16, de 27 de septiembre de 2013, 33/6, de 29 de septiembre de 2016, y 42/6, de 26 de septiembre de 2019, así como sus resoluciones 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 25 de marzo de 2011, y otras resoluciones pertinentes aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General,

Observando que, en su resolución 45/31, de 7 de octubre de 2020, el Consejo de Derechos Humanos instó a todos sus mecanismos a que integrasen la prevención en su labor y, cuando procediese, en sus informes, de conformidad con sus respectivos mandatos,

Reafirmando que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente, y que se deben tratar todos los derechos humanos de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



Expresando preocupación por las incesantes violaciones y abusos contra los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario en todo el mundo, y destacando la necesidad de redoblar los esfuerzos para prevenir estas violaciones y abusos y garantizar la rendición de cuentas y la justicia,

Recordando la función del Consejo de Derechos Humanos en la prevención de las violaciones de los derechos humanos y que su labor debe guiarse por los principios de universalidad, imparcialidad, objetividad y no selectividad, diálogo internacional constructivo y cooperación, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Reconociendo que la prevención puede abarcar medidas que, entre otras cosas, hagan frente a las causas fundamentales, se centren en dar respuesta rápida a los primeros indicadores, tengan por objeto minimizar los daños una vez que haya degenerado la situación de los derechos humanos, se centren en minimizar las amenazas futuras y tengan por objeto prevenir la comisión de violaciones y abusos contra los derechos humanos a más largo plazo,

Reafirmando que los derechos humanos, el estado de derecho y la democracia están interrelacionados, se refuerzan mutuamente y forman parte de los valores y principios fundamentales, universales e indivisibles de las Naciones Unidas,

Reconociendo que una prevención eficaz exige que se respete el estado de derecho como principio de gobierno según el cual todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a leyes que se promulgan públicamente, se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, además de ser compatibles con el derecho internacional de los derechos humanos,

Reconociendo también que la rendición de cuentas por las violaciones y abusos contra los derechos humanos es fundamental para el mantenimiento del estado de derecho y que la impunidad propicia que vuelvan a cometerse estas violaciones y abusos,

Reafirmando que la impunidad por el crimen de genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad favorece su comisión y que la rendición de cuentas por estos crímenes constituye un factor importante para su prevención,

1. *Afirma* la importancia de las medidas de prevención eficaces como parte de las estrategias generales de promoción y protección de todos los derechos humanos;

2. *Reconoce* que recae en los Estados la responsabilidad primordial de promover y proteger todos los derechos humanos, lo que incluye la de prevenir la comisión de violaciones y abusos contra dichos derechos;

3. *Destaca* que los Estados deberían fomentar entornos propicios y favorables para prevenir la comisión de violaciones y abusos contra los derechos humanos, entre otras formas:

a) Considerando la posibilidad de ratificar los pactos y convenciones internacionales de derechos humanos;

b) Aplicando plenamente los pactos y convenciones internacionales de derechos humanos en los que son partes;

c) Mejorando y desarrollando la buena gobernanza, los sistemas democráticos, el estado de derecho y la rendición de cuentas;

d) Adoptando políticas para garantizar el disfrute de todos los derechos humanos, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales;

e) Haciendo frente a todas las formas de discriminación, incluidas la discriminación racial y la discriminación por razón de género;

f) Haciendo frente a los factores, como la desigualdad y la pobreza, que pueden generar las situaciones en que se cometen violaciones y abusos contra los derechos humanos;

g) Promoviendo la libertad de opinión y de expresión, así como la libertad de reunión y de asociación pacíficas;

- h) Promoviendo y protegiendo un entorno seguro y propicio para los defensores de los derechos humanos y una sociedad civil libre y activa;
- i) Promoviendo y protegiendo la seguridad de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación;
- j) Velando por que las instituciones nacionales de derechos humanos, en el caso de que existan, sean sólidas e independientes, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París);
- k) Luchando contra la violencia en todas sus formas y manifestaciones, incluida la violencia sexual y de género;
- l) Promoviendo la educación y la formación en materia de derechos humanos;
- m) Asegurando la independencia y operatividad de su poder judicial;
- n) Luchando contra la corrupción;
4. *Afirma* la responsabilidad primordial que recae sobre los Estados de fortalecer las instituciones del estado de derecho y ofrecer marcos eficaces para todos los esfuerzos de prevención, incluidos los de los agentes de la sociedad civil, los círculos académicos y las instituciones nacionales de derechos humanos a la hora de desempeñar sus funciones de supervisión, presentación de informes y defensa de los derechos;
5. *Reitera* que sobre los Estados recae la responsabilidad primordial de respetar y proteger los derechos humanos, además de la responsabilidad de cumplir sus obligaciones en lo que se refiere a enjuiciar a los responsables de crímenes que entrañen violaciones y abusos contra los derechos humanos y vulneraciones del derecho internacional humanitario, así como de proporcionar a toda persona cuyos derechos hayan sido vulnerados un recurso efectivo, que puede consistir en garantías de no repetición, con miras a poner fin a la impunidad y garantizar la rendición de cuentas y la justicia;
6. *Acoge con beneplácito* la contribución de las instituciones nacionales de derechos humanos a la prevención de las violaciones de los derechos humanos y a la promoción del estado de derecho;
7. *Continúa* invitando a las instituciones nacionales de derechos humanos a que consideren la cuestión del papel que tiene la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos en el marco de los foros internacionales y regionales pertinentes;
8. *Acoge con beneplácito* la contribución de la sociedad civil a la promoción de los derechos humanos y a la prevención de las violaciones de esos derechos;
9. *Alienta* a todos los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas a que den máxima prioridad a las actividades orientadas a la promoción del estado de derecho;
10. *Destaca* la necesidad de llevar ante la justicia a los autores del crimen de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, como contribución sustancial a la promoción de una cultura de prevención;
11. *Pone de relieve* la importancia de la justicia de transición para romper los ciclos de violencia y de comisión de los delitos más graves, aportando un sentido de justicia a las víctimas y a los supervivientes e impulsando el examen de las deficiencias que pueden haber dado pie a esos ciclos;
12. *Reconoce* la función preventiva de la Corte Internacional de Justicia, de la Corte Penal Internacional y de otras instituciones judiciales internacionales que forman parte de un sistema multilateral por su contribución al mantenimiento del estado de derecho y a la rendición de cuentas;
13. *Reconoce* que, en su resolución 60/251, la Asamblea General decidió que el Consejo de Derechos Humanos, entre otras cosas, contribuiría, mediante el diálogo y la cooperación, a prevenir las violaciones de los derechos humanos y respondería con prontitud a las situaciones de emergencia en materia de derechos humanos;

14. *Se compromete* a evaluar de forma imparcial y transparente las situaciones en que se produzcan violaciones y abusos contra los derechos humanos, en particular en los casos en que ello contribuya a la rendición de cuentas;

15. *Reconoce* el papel que pueden desempeñar los órganos de investigación del Consejo de Derechos Humanos para evitar que vuelvan a cometerse violaciones y abusos contra los derechos humanos;

16. *Reconoce también* la importancia del examen periódico universal en cuanto mecanismo cooperativo del Consejo de Derechos Humanos destinado, entre otras cosas, a mejorar la situación de los derechos humanos sobre el terreno y a propiciar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos de los Estados respecto de esos derechos, de conformidad con el principio de promoción de la universalidad, interdependencia, indivisibilidad e interrelación de todos los derechos humanos;

17. *Reconoce además* que la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos, con el consentimiento del Estado de que se trate, pueden contribuir a la prevención de la comisión de violaciones y abusos contra los derechos humanos;

18. *Reconoce* la especial importancia de la función que desempeña el sistema de los procedimientos especiales como instrumento para prevenir la comisión de violaciones y abusos contra los derechos humanos mediante, entre otras cosas, la supervisión, la presentación de informes y la formulación de recomendaciones a los Estados y otras partes interesadas, y reafirma la importancia de defender la independencia de los procedimientos especiales, de conformidad con la resolución 5/2 del Consejo de Derechos Humanos;

19. *Invita* a los procedimientos especiales a que en sus evaluaciones y recomendaciones, y de conformidad con sus mandatos, sigan identificando e incorporando enfoques prácticos para prevenir la comisión de violaciones y abusos contra los derechos humanos, y a que estudien nuevas formas de contribuir a mejorar la cooperación de los agentes de las Naciones Unidas en aras de un mejor cumplimiento del mandato de prevención que incumbe al sistema de las Naciones Unidas;

20. *Destaca* la necesidad de seguir desarrollando el concepto de prevención de las violaciones de los derechos humanos y de redoblar los esfuerzos para concienciar acerca de la prevención en la promoción y la protección de dichos derechos, a fin de fomentar su incorporación en las políticas y estrategias pertinentes a nivel nacional, regional e internacional;

21. *Reconoce* la necesidad de seguir investigando para ayudar a los Estados, a solicitud de estos, y a otros interesados a comprender y potenciar el papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos;

22. *Continúa* alentando al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, en consulta con los Estados, las organizaciones regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y otras partes interesadas, informe periódicamente al Consejo de Derechos Humanos sobre las aplicaciones prácticas de la prevención en la promoción y la protección de dichos derechos;

23. *Toma nota con aprecio* del estudio sobre la contribución de los procedimientos especiales a la prestación de asistencia a los Estados y otras partes interesadas en la prevención de la comisión de violaciones y abusos contra los derechos humanos¹, elaborado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y pide a la Oficina del Alto Comisionado que siga recopilando y analizando los efectos positivos que tiene a este respecto la labor de los procedimientos especiales;

24. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un estudio sobre el papel que desempeñan el estado de derecho y la rendición de cuentas a escala nacional e internacional en la prevención de la comisión de violaciones y abusos de los derechos humanos, y que lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 57º período de sesiones;

¹ A/HRC/48/21.

25. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga reuniendo información y llevando a cabo estudios para avanzar en la preparación de una guía práctica, destinada a los Estados y a otras partes interesadas, sobre la aplicación práctica de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos;

26. *Decide* seguir examinando la cuestión en relación con el mismo tema de la agenda, de conformidad con su programa de trabajo anual.
